A C U E R D O # 6

(de 20 de febrero de 1.961)

Por medio del cual se fijan unos impuestos.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, en uso de sus atribuciones legales y,

C O N S I D E R A N D O:

a).Que es urgente fijar el impuesto que deben pagar los vehículos automotores - provistos de altoparlente y otros medios de divulgación destinados al transporte y venta de mercancías y otros artículos que expenden en la ciudad en - forma transitoria haciendo competencia ruinosa a los comerciantes de la localidad que pagan mensualmente sus impuestos.

b).Que la carencia de policías para atender al control efectivo en las cantinas ubicadas a la vera de los caminos rurales ,en donde se juega a la suerte y azar ,se pervierte a la niñez y se cometen delitos ,tales el que acaba de - pasar en el punto denominado "La Boca del Monte" en donde un abnegado agricultor ,padre de familia numerosa,perdió la vida a manos de un criminal.

A C U E R D A :

Art.1o.-Fíjase un impuesto de ciento cincuenta pesos diarios ,a los vehículos - automotores que transporten mercancías y otros artículos comerciables para ser vendidos dentro del Municipio,valiéndose de la propaganda efectiva de altoparlantes y otros medios similares.-

Art.2o.Grávense las cantinas rurales que funcionan en los caminos intermunicipales y veredales a donde es absoluptamente imposible controlar la comisión de los delitos y la violación a las disposiciones policivas ,gravamen — que será el de ciento veinte pesos ($ 120-00)m.l. por cada mesada.

Art.3o. Se exoneran del pago de impuestos a las fondas ubicadas en los caminos - rurales y que se dediquen en su negocio exclusivamente a vender artículos de primera necesidad ,especialmente alimenticios ,con prescindencia absoluta de toda clase de bebidas alcohólicas.-

Art.4o.Este acuerdo rige desde la fecha de su sanción.

Dado en Santa Rosa de Osos,a los veinte dias del mes de febrero de mil - novecientos sesenta y uno.

COLOMBIA - ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL
SANTA ROSA DE OSOS

El Presidente, Antonio Machado C.
Antonio Machado Correa

La Secretaria, Eumelia Echavarría E.
Eumelia Echavarría E.

CERTIFICO:-Que el anterior acuerdo sufrió tres debates en dias distintos y en - cada uno de ellos fue aprobado por unanimidad.

COLOMBIA - ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL

Srio.? Eumelia Echavarría E.

ALCALDIA MUNICIPAL.
Santa Rosa de Osos, febrero veinticuatro de mil novecientos sesenta y uno.
PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

El Alcalde,

B. Betancur Escobar

El Srio.,

T. Espinosa V.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SANTA ROSA DE OSOS
(Antioquia)
ALCALDIA MUNICIPAL

CERTIFICO QUE EL ANTERIOR ACUERDO FUE PUBLICADO POR BANDO HOY 26 DE FEBRERO DE 1.961, DOMINGO DIA DE CONCURSO.=
febrero 25/61.

T. Espinosa V. srio

REPUBLICA DE COLOMBIA
SANTA ROSA DE OSOS
(Antioquia)
ALCALDIA MUNICIPAL

RECIBIDO en la Gobernación
el 4 de Marzo de 1961
y a despacho.
El Jefe del Departamento Jurídico
Ana Julia Ramírez Gómez

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION NUMERO 3 5 2 **DE 196** 61

(Octubre 17)

Verificado el estudio del Acuerdo Nº 6, que el H.Concejo Municipal de Santa Rosa de Osos expidió el 20 de febrero del corriente año, la Gobernación observa:

El gravamen determinado por el art. 1º se hace prohibitivo y torna en ilegal el impuesto. Sería conveniente que el Cabildo fijara categorías con fundamento en el capital y volumen de ventas, pues con ello consultaría la equidad y la justicia como presupuestos indispensables de toda contribución.

De igual manera, es absolutamente ilegal lo dispuesto por el artículo segundo, pues la transgresión de la ley no puede ser base para la fijación de las contribuciones. Deben las autoridades distritales agotar todos los recursos y medios legales para evitar la comisión de delitos y la violación de las normaciones policivas, sin que para obtener tal finalidad sea admisible apelar al sistema de fijar gravámenes prohibitivos, porque lo que es ilícito, como son los juegos de suerte y azar, no se convierte en lícito porque se paguen impuesto altos.

En espera de que las anteriores observaciones sean acogidas, se dispone devolver un ejemplar del Acuerdo y archivar otro.

Dada en Medellín, a los diecisiete días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y uno.

EL GOBERNADOR,

IGNACIO VELEZ ESCOBAR

EL SECRETARIO,

RAFAEL GOMEZ ALVAREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO

Depto. Jurídico

Sn. Adva. y de M.
Jave.

IMP. DEPTAL.—MED.—9-61—A—3542